



CIERRE DE CUOTA VARADO HUIRO PALO, COMUNA OVALLE, OCTUBRE-DICIEMBRE, AÑO 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00228/2021

Coquimbo, 12/ 10/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico N°068 de fecha 12 de octubre de 2021; el Decreto Exento N° 120, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Resolución Exenta N°2448 de fecha 17 de noviembre de 2020 y la Resolución Exenta N°18 de fecha 8 de enero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 18 de fecha 8 de enero de 2021, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para ser extraídas o recolectadas por los buzos o recolectores de orilla cuya caleta base se encuentra en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 068, de fecha 12 de octubre de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes del desembarque realizado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la comuna antes indicada, para el período octubre a diciembre del presente año

Que, en razón de lo indicado, los recolectores de orilla, cuyas caletas bases se encuentren en la comuna de Ovalle, deberán suspender las actividades de recolección en la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárese el cierre de la cuota de varado asignada al recurso Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, período

octubre a diciembre del año 2021.

2.- Suspéndase la actividad de recolección a partir del día 12 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 horas del día 12 de octubre.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Código: 1634047944316 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>